



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/95
, á 5 de julio de 1995

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de julio de 1995, el Concejo Municipal ha declarado como **PARQUE URBANO DE PRESERVACION ECOLOGICA - CURICHE "LA MADRE"**, un área ubicada en la zona Oeste de la ciudad, en las inmediaciones del Curiche "La Madre", reestructurando para ello las unidades vecinales **54, 112 y 113**, según proyecto elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, fruto de la creación de dicho Parque y en especial, de la reestructuración de las unidades vecinales **54, 112 y 113**, resultan afectados algunos terrenos pertenecientes a particulares.

Que, el proyecto del precitado Parque Urbano, ha sido debidamente aprobado mediante Ordenanza, la misma que cuenta con los justificativos técnicos, ecológicos, urbanísticos y turísticos que la Ley exige y por lo tanto se constituye en proyecto de interés social y utilidad pública.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las mismas a ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a las leyes vigentes en materia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales que rigen la materia, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo 19.- Se declara de necesidad pública e interés social, los terrenos ubicados en las U.V.(s) **54, 112 y 113** que se hallan afectados por el proyecto de **PARQUE DE PRESERVACION ECOLOGICA - CURICHE "LA MADRE"**, cuyos límites están establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal 025/95 de fecha 5 de julio de 1995, disponiéndose su expropiación con el objetivo de incorporarlos al **PARQUE DE PRESERVACION ECOLOGICA - CURICHE "LA MADRE"**.

Artículo 20.- Se otorga un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los presuntos propietarios de los citados terrenos, se apersonen al Depto. Jurídico del Gobierno Municipal, munidos de sus títulos, certificados alodiales y planos visados por la Oficina Técnica del Plan Regulador, para realizar los trámites indemnizatorios de acuerdo a ley.

Derey Fernández Añez
~~ALCALDE MUNICIPAL~~



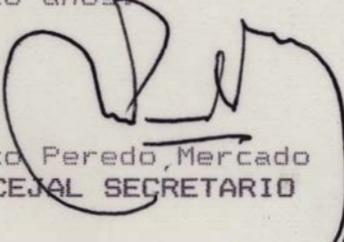
Concejo Municipal

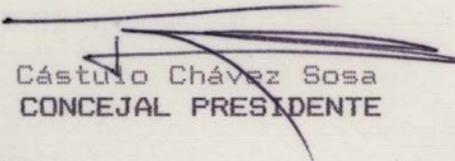
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

O.M. No. 026/95

Artículo 39.- El Ejecutivo Municipal a través de las unidades pertinentes y dando cumplimiento al artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

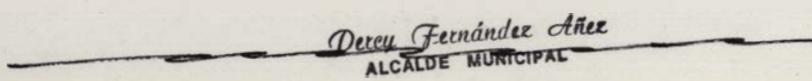

Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 11 de Julio de 1.995


Dercy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL